POSICIÓNINSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS LEGALES
NÚMERO 50 / ENERO / 2012

IMPORTANCIA DE LA ELECCIÓN DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ANTECEDENTES

La Constitución de 1983 y sus reformas de 1991, introdujeron modificaciones importantes para el proceso de elección de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), con elementos de participación democrática poco usuales en los países del continente americano,[1] lo que fue considerado un logro en materia de fortalecimiento democrático.[2]

Sin embargo, con el paso del tiempo, el mismo no ha brindado los resultados esperados, pues salvo pocas excepciones, se ha privilegiado el reparto político partidario, lo que ha generado desinterés en la ciudadanía reduciéndose los índices de votación en las elecciones de los abogados, así como el interés de los abogados de formar parte de este proceso.

En julio del presente año terminan sus funciones 5 magistrados de la CSJ, por lo que antes de dicho mes habrá que hacer nuevos nombramientos inclusive el de su presidente. El proceso inició con las convocatorias hechas por la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador y el CNJ a finales de 2011. La primera etapa del proceso tendrá lugar el 11 de febrero de 2012,a través de la votación de abogados, para que junto con la lista que posteriormente elabore el CNJ, la Asamblea Legislativa haga los respectivos nombramientos.

[1] En la Constitución de 1824, los magistrados de la Corte Suprema de Justicia eran electos por voto popular y directo de la población.

[2] FUSADES y Universidad de Salamanca, *Las Instituciones Democráticas en El Salvador I*, Valoración de Rendimientos y Plan de Fortalecimiento, 4ª edición, San Salvador, 2009, p.42.

NORMATIVA

Constitución
Art. 186, Inc. 2º y 3º
Los Magistrados de la CSJ serán elegidos por la Asamblea Legislativa para un período de nueve años, podrán ser reelegidos y se renovarán por terceras partes cada tres años. (…) Tanto para la elección como para la destitución deberá tomarse con el voto favorable de por lo menos los dos tercios de los Diputados electos.

La elección de los Magistrados de la CSJ, se hará de una lista de candidatos, que formará el CNJ en los términos que determinará la ley, la mitad de la cual provendrá de los aportes de las entidades representativas de los Abogados de El Salvador y donde deberán estar representados las más relevantes corrientes del pensamiento jurídico.

Ley del Consejo Nacional de la Judicatura
Art. 49
El Pleno del Consejo formará una lista de candidatos a Magistrados de la CSJ, cuyo número será el triple de los Magistrados propietarios y suplentes a elegir, la mitad provendrá de los candidatos de las asociaciones y representativas de los abogados de El Salvador y la otra mitad será seleccionada por el Pleno, teniendo en cuenta que deberán representar las más relevantes corrientes del pensamiento jurídico.

ANÁLISIS

Un Estado que carece de un sistema de frenos y contrapesos eficaz, no cumple con los postulados necesarios para considerarse Estado de Derecho. Una CSJ en la cual sus miembros están sometidos al poder político o a los poderes fácticos y no a la Constitución y a las leyes, no es una corte independiente y no puede ejercer la función que le corresponde dentro del Estado de Derecho. La existencia de un poder judicial independiente es fundamental por dos razones importantes: a) porque la independencia es un atributo legitimante de la potestad para resolver controversias, y b) porque la independencia es necesaria para limitar los posibles abusos de los demás órganos del Estado.

Las elecciones de la CSJ que se llevarán a cabo en el presente año son de gran importancia para el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, por lo que sus distintas etapas- votación de abogados, elaboración de la lista por el CNJ y elección en la Asamblea Legislativa-, deben realizarse con la más amplia transparencia y responsabilidad, para que del proceso resulten electos magistrados que reúnan las cualidades de independencia, idoneidad y honorabilidad, que redunde en una mejora en la administración de justicia en el país.

Tal como lo han manifestado investigaciones de FUSADES, en algunas elecciones de la CSJ no se ha tomado en consideración la idoneidad de los aspirantes a magistrados, sino que los nombramientos han tenido como base el reparto de intereses partidarios. La elección de magistrados de 2009, a pesar de algunas irregularidades como la autopostulación de miembros del CNJ, al final tuvo resultados positivos; sin embargo, a raíz de algunos fallos que afectaron intereses políticos, se vio amenazada su independencia, causando cierta inestabilidad.

La próxima elección de magistrados de la CSJ tiene una importancia fundamental para nuestra democracia, para no retroceder, sino que avanzar en la construcción de ese ideal de Estado que los salvadoreños merecemos.

RECOMENDACIONES

- **Instamos a los abogados a que acudan masivamente a votar en las próximas elecciones del 11 de febrero de 2012, en donde se definirá la primera mitad de la lista de candidatos a magistrados.**
- **Exhortamos al CNJ para que, con la más amplia transparencia, seleccione los candidatos a magistrados tomando en cuenta los criterios de idoneidad y capacidad, y haga del conocimiento público los méritos de los candidatos.**
- **Que la Asamblea Legislativa entrante haga el nombramiento de los nuevos magistrados de la CSJ tomando en cuenta la idoneidad, a través de mecanismos transparentes como las audiencias públicas que señalan su Reglamento Interior.**